Méritos	Puntos	Documentos justificativos
— Por cada año como Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración.	1,25	Fotocopia comulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
— Por cada año como Director o Secretario de Secciones Delegadas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50	Fotocopia comulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
— Por cada año como Habilitado de Escuelas de Artes y Oficios.	0,50	Fotocopia comulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
— Por cada año con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento y del cese correspondiente.
Otros méritos:		
— Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en los puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que implique la situación de excedencia especial.	2,50	Fotocopia comulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
— Por el grado de Doctor.	1,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
— Haber obtenido primera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales de Bellas Artes. Haber sido pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, o haber obtenido las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena». Por cada supuesto contemplado.	1,50	Documento justificativo del mismo.
— Haber obtenido segunda medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales.	1,25	Documento justificativo del mismo.
— Haber obtenido tercera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales.	1,00	Documento justificativo del mismo.

NOTAS

1.ª A los efectos del apartado 1.1, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación en situación de excedencia especial contemplados en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

2.ª A los efectos del apartado 1.2 se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar, aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia.

3.ª Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

— Apartados 1.1, 1.2, 2.1, 2.5 y 3.1: 0,20 puntos por cada mes/fracción de año.

— Apartado 2.2: 0,10 puntos por cada mes/fracción de año.

4.ª A los efectos del apartado 2.5 se entenderán por cargos directivos los que conlleven un nivel administrativo 28 o superior en el Ministerio de Educación y Ciencia y sus equivalentes en las respectivas Administraciones de las Comunidades Autónomas.

5.ª Los mismos servicios no podrán ser puntuados por los apartados 2.5 y 3.1.

6.ª El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

7.ª Los méritos de los apartados 3.3, 3.4 y 3.5 no serán tenidos en cuenta cuando se hayan alegado como sustitutivos del título académico a efectos de su ingreso en el Cuerpo.

ANEXO III

SOLICITUD PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL PERSONAL DOCENTE DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS, CERAMICA Y RESTAURACION

Convocatoria por la que participa (consignar una X en las casillas correspondientes):
Ministerio de Educación y Ciencia ... ☐
Consellería de Educación de la Xunta de Galicia ... ☐

Póliza

Cuerpo al que concursa: ________ Asignatura: ________

Primer apellido: ________ Segundo apellido: ________

Nombre: ________ Núm. Reg. Personal: ________ Núm. de DNI: ________ Fecha nacimiento Día / Mes / Año

Dirección del concursante: ________ Teléfono: ________

Centro de destino actual: ________ Localidad: ________ Provincia: ________

Ultimo destino (caso de no estar en situación de activo): ________ Localidad: ________ Provincia: ________

Si hace uso del derecho preferente al que se refiere el artículo 81 de la Ley de Funcionarios, siempre que haya solicitado en primer lugar en este impreso todos los Centros de la localidad sobre la que le corresponda ejercer dicho derecho, consigne una X en la siguiente casilla: ☐

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En .... a ..... de .... de 19.....

Firma del concursante,

Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica y Restauración que solicita por orden de preferencia

Número de orden	Escuela	Localidad	Provincia

Instrucciones para cumplimentar el impreso

1. La solicitud se cumplimentará por duplicado y con caracteres de imprenta.
2. En el apartado «Centro de destino actual», aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar el Centro en el que posean la plaza en propiedad.
3. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes que hagan uso del mismo deberán consignar, al principio de la relación, TODOS LOS CENTROS de la localidad sobre la que corresponde ejercer el citado derecho, relacionándolos por orden de preferencia.

ARAGON

13003 *RESOLUCION de 21 de enero de 1983, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se resuelve levantar la prohibición de tráfico entre Quinto de Ebro y El Burgo de Ebro.*

El ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas y Transportes ha resuelto levantar la prohibición de tráfico entre Quinto de Ebro y El Burgo de Ebro, del S. R. T. V. C. entre Sástago y Zaragoza (V-2950, Z-97), manteniendo el resto de la prohibición establecida en la condición segunda de la concesión, debiendo quedar ésta redactada del modo siguiente:

El itinerario entre Sástago y Zaragoza de 65 kilómetros pasará por Alborge, Cinco Olivas, Alforque, La Zaida, Quinto de Ebro, Fuentes de Ebro y El Burgo de Ebro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados y con las siguientes prohibiciones:

De y entre el empalme de la carretera de Gelsa a Quinto de Ebro.

De y entre El Burgo de Ebro y Zaragoza.

Zaragoza, 21 de enero de 1983.—El Director general de Obras Públicas y Transportes.—1.157-A.

13004 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1983, del Servicio Regional de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Calamocha-Plou, con prolongación a Muniesa (V-290).*

El acuerdo directivo de 8 de octubre de 1982 autorizó la transferencia de titularidad de la concesión de referencia a favor de don Rosendo Navarro Ramo por sucesión hereditaria de su anterior titular don Rosendo Navarro Marín.

Lo que se publica una vez cumplidos los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Zaragoza, 15 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio, Francisco Cavero Caro.—1.544-A.